



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

MEMORANDO No. SC.SG.DRS.Q.2013.241

DE : Dra. Gladys Yugcha de Escobar
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

PARA : Sr. Patricio Corral Jaramillo
SUBDIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

ASUNTO : Escaneo de la Resolución No. 004-UGEDEP-2013
de 15 de febrero de 2013

FECHA : 2 de abril de 2013

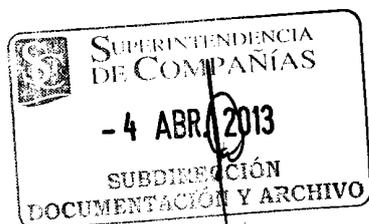
Por medio del presente y para los fines consiguientes, remito copias del oficio No. UGEDEP-DDA-2013-0023-OF de 22 de febrero de 2013 y la Resolución No. 004-UGEDEP-2013 de 15 de los mismos mes y año, con el propósito de que se digne disponer a quien corresponda se escaneen todos los documentos adjuntos, en las compañías que detallo a continuación, que tiene relación con la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP:

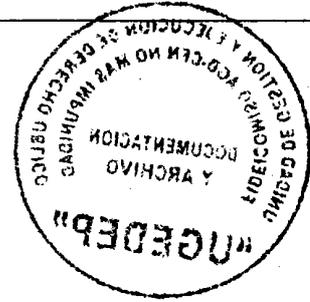
EXPEDIENTE	NOMBRE
48.188	GABY PANAMA CORPORATION
49.549	GUADALUPE MINING CORPORATION

Atentamente,

Dra. Gladys Yugchá de Escobar

D.M.
T. 10391





Resolución Nro. 004-UGEDEP-2013

Dra. Katia Torres Sánchez
Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución
de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD

Considerando:

Que el segundo inciso de la quinta disposición transitoria de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año. Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 de 31 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial 109 de 15 de enero de 2010, dispuso que "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2010, las competencias, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), debe ejercer dicha Cartera de Estado".

Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre de 2010, dispone que "Los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la publicación de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD".

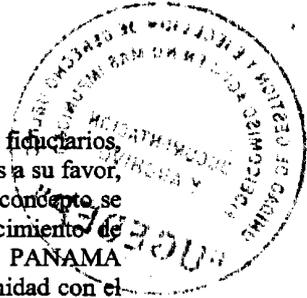
Que de acuerdo a lo determinado en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 553, dictado el 18 de noviembre del 2010 y publicado en el Registro Oficial 335 de 07 de diciembre de 2010, a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, se le transfirieron todas las atribuciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos de la ex-AGD.

Que el número 2 del artículo 6 del referido Decreto Ejecutivo No. 553 establece que la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD tiene como función "emitir políticas e instructivos para la administración de los activos y demás operaciones", entre otras.

Que mediante las resoluciones No. 105-UGEPED-2012 de 29 de junio de 2012 y No. 189-UGEDEP-2012 de 14 de noviembre de 2012, se ordenó la incautación de todos los bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, títulos valores, cuentas



inversiones, depósitos de toda clase, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias y títulos valor, concesiones de cualquier tipo conferidas a su favor, derechos de cobros, pagos y todos los recursos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, que mantengan en el Ecuador y que sean de público conocimiento de propiedad de las compañías GRIBIPE PANAMA S.A., GABY PANAMA CORPORATION y GUADALUPE MINING CORPORATION, de conformidad con el inciso final del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributaria-Financiera.



Que el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante el oficio No. T.5769-SNJ-13-35 de 11 de enero de 2013, designó a la Dra. Katia Marisol Torres Sánchez como su delegada ante la Junta del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad y en esa calidad asumió la calidad de Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.

Con sustento en las consideraciones expuestas, y en ejercicio de la función administrativa y de las atribuciones que le confiere la ley,

Resuelve:

Artículo 1.- Designar al señor Pablo Elías Chiriboga Lozada como administrador de todos los bienes incautados a las compañías GRIBIPE PANAMA S.A., GABY PANAMA CORPORATION y GUADALUPE MINING CORPORATION mediante las resoluciones No. 105-UGEPED-2012 de 29 de junio de 2012 y No. 189-UGEDEP-2012 de 14 de noviembre de 2012, incluyendo concesiones mineras, derechos y acciones sobre títulos mineros, títulos mineros u otros derechos mineros, bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, depósitos de toda clase, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias y títulos valor, concesiones de cualquier tipo conferidas a su favor, derechos de cobros, pagos y todos los recursos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, que mantengan en el Ecuador y que sean de su propiedad. La presente designación será indefinida, pudiendo el administrador designado ser removido del cargo en cualquier momento.

Artículo 2.- Disponer que se remita copia certificada de esta resolución a los señores Registrador Mercantil y de la Propiedad del cantón Cuenca, a la Agencia de Regulación y Control Minero, a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, y a todas las instituciones públicas y privadas que sea menester, a fin de que sea legalmente inscrita y de esta manera dar cumplimiento cabal a lo resuelto.

Artículo 3.- El señor Pablo Elías Chiriboga Lozada será personal y pecuniariamente responsable, de acuerdo con la ley, de todos sus actos en el ejercicio de la designación efectuada en esta resolución. El administrador designado presentará informes mensuales a la máxima autoridad de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD respecto de todas las gestiones efectuadas bajo su cargo.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución se notifique al señor Pablo Elías Chiriboga Lozada.

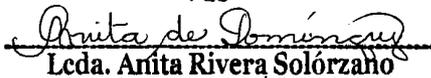
Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 15 de febrero de 2013.



DRA. KATIA TORRES SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN
DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS
IMPUNIDAD



CERTIFICO: QUE ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
QUITO: 22 FEB 2013



Lcda. Anita Rivera Solórzano
DIRECTORA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO (E)
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD UGEDEP

10391

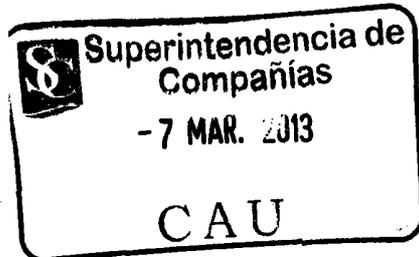


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.SG.DRS.G.13. 0005906

Guayaquil, -4 MAR 2013



Economista
David Moreno Gallardo
SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE SOCIEDADES
DE LA INTENDENCIA DE QUITO
Quito.-

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar el original del Oficio No. UGEDEP-DDA-2013-0023-OF de fecha 22.02.2013, que contiene la Resolución No. 004-UGEDEP-2013 emitida por la doctora Katia Torres Sánchez, Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP, con la finalidad de que se sirva atender directamente lo peticionado en dicha resolución

Atentamente,

María Eugenia Vélez de Ego
Ab. María Eugenia Vélez de Ego
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

MEV/NCS
Trámite: 11772
Anexo: lo indicado

